

**La Defensora de Familia N°2 del Centro Zonal Plato de la Regional Magdalena del
ICBF**

CITA Y EMPLAZA:

A la señora MARIA TERESA BLANCO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 39.101.841 1.151.187.462 de ARIGUANI Magdalena en calidad de progenitora del NN/A adolescente S. D. S. B. con T.I NO 1080572013, a los familiares interesados y personas indeterminadas que se consideren con interés para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia N°2 del Centro Zonal Plato Magdalena ubicado en la Carrera 15ª N° 18-29 Barrio San José, ante la suscrita defensora de familia, con el fin de NOTIFICARLE el Auto de apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de fecha Dos (02) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021) adelantado a favor del NN/A S. D. S. B. con T.I NO 1080572013, SIM 1762433845.

Se deja constancia de que se surte de este modo la notificación por desconocerse el paradero de quien debe ser notificado.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia
Art. 293 C.G.P.

LEONELA MARINA GARCIA HERNÁNDEZ
DEFENSORA DE FAMILIA
CENTRO ZONAL PLATO
REGIONAL MAGDALENA ICBF

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 293 del C. General del Proceso



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Centro Zonal Plato



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Fijado el: 15 de julio de 2021

Desfijar el: 23 de julio de
2021

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PUBLICA